



NACIONAL



Resolución 65/2000

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION (S.G.P.N.)

Primer congreso virtual iberoamericano de informática médica "Informédica 2000" -- Declaración de interés nacional.

Fecha de Emisión: 11/12/2000; Publicado en: Boletín Oficial 18/12/2000

VISTO el Expediente N° 2002-9744-00-4 del Registro del MINISTERIO DE SALUD mediante el cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al Primer Congreso Virtual Iberoamericano de Informática Médica "INFORMEDICA 2000", y

CONSIDERANDO:

Que el acontecimiento mencionado en el VISTO es organizado por la Fundación de Informática Médica, con la colaboración en la coordinación académica del mismo, de la Asociación Argentina de Informática Médica.

Que la informática y las telecomunicaciones han tenido, en los últimos años, un importante desarrollo dentro de los sistemas de salud.

Que este Congreso Virtual, el cual se desarrollará a través de Internet, brindará la posibilidad de intervenir en un evento en el cual tomarán parte destacados especialistas del país y del exterior, posibilitando el enriquecimiento e intercambio de opiniones y experiencias, que con seguridad redundarán en beneficio de la comunidad científica, como para la sociedad en general.

Que los MINISTERIOS DE SALUD y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que el dictado de la presente, no irrogará gastos imputables a esta SECRETARIA GENERAL.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y su modificatorio, el Decreto N° 1517 del 19 de septiembre de 1994.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:**

Artículo 1° - - Declárase de interés nacional al Primer Congreso Virtual Iberoamericano de Informática Médica "INFORMEDICA 2000", a desarrollarse por Internet, del 30 de octubre al 30 de noviembre de 2000.

Art. 2° - La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° - Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- José H. Jaunarena.

